



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0579-2016

(**26 OCT 2016,**)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA DE PASTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1075 de 1992 reglamenta actividades en materia de Salud Ocupacional.

Que el Artículo 1 de la misma Resolución establece que: Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la Resolución 1016 de 1989 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud para la época en sus artículos 1 y 2 prescribió:

"ARTICULO 1o.: Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.

ARTICULO 2o.: El programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria."

Que la ley 1566 de 2012 en su artículo 6 reza:

"ARTÍCULO 6°. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO. El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 10 de la presente ley, (Sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas) que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley. Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales". (Subrayas y paréntesis fuera de texto).



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0579- 2016

26 OCT 2016.

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA DE PASTO"

Que la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

"Artículo 6º. *Corresponde a los Gobernadores y Alcaldes y a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud lo siguiente:*

- a) *Difundir, en el ámbito de su jurisdicción, las medidas establecidas en la presente resolución;*
- b) *Realizar actividades de movilización y concertación social para garantizar el cumplimiento de la presente resolución;*
- c) *Desarrollar campañas de promoción de entornos ciento por ciento (100%) libres de humo y de desestimulo del consumo de productos de tabaco;*
- d) *Desarrollar, dentro de la red de Instituciones Prestadoras de Salud, campañas de educación sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco y sobre las estrategias para desestimular o cesar su consumo."*

Que mediante la resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo.

"ARTICULO 2o. *Recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar ; así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al Tabaco.*

Que el Artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo estipula en el numeral 2 que se prohíbe a los trabajadores Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Protección Social, establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que el numeral f. del Artículo 3 de la misma Resolución estipula: No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.

Que el Artículo 125 de la misma ley estipula que: Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores.

Que el presente decreto tiene por objeto implementar la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas, para los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas al servicio del nivel central de la Alcaldía de Pasto.

Que en mérito de lo expuesto ↪



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0579-2016

26 OCT 2016,

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA DE PASTO"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptase la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Es política de la Alcaldía Municipal de Pasto, el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludables de sus trabajadores a través de un ambiente laboral sano y seguro, considerando que el consumo de tabaco, drogas y el uso problemático de alcohol constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo.

Para la implementación de la política adoptada mediante el presente acto administrativo, se establecen los siguientes COMPROMISOS:

- a) Compromiso con el bienestar, la salud y la seguridad de sus trabajadores, así como el mejoramiento de su calidad de vida.
- b) Orientación a los trabajadores que consideren pueden ser dependientes del alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- c) En caso de que un trabajador considere que presenta comportamientos abusivos de estas sustancias podrá buscar ayuda de manera voluntaria con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Adoptar medidas preventivas a través de la sensibilización y capacitación para los trabajadores, buscando la creación de hábitos y estilos de vida saludable en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro de la adopción de la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, se previene a todo el personal vinculado a la Alcaldía de Pasto en su nivel central, que de conformidad a la normatividad que rige la materia, existen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas, bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- b) Se prohíbe fumar durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa, centros de trabajo sean áreas cerradas o abiertas, y/o en la operación de vehículos y motos. →



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0579-2016

26 OCT 2016

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA DE PASTO"

- c) Se prohíbe la utilización, posesión, distribución y venta de drogas ilícitas, alcohol y cigarrillo dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto durante la jornada de trabajo.

PARAGRAFO.- Todo el personal vinculado a la Alcaldía de Pasto en su nivel central deberá tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización y prevención que promuevan el cumplimiento de la presente política, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La política aprobada en el presente Decreto debe ser de obligatorio cumplimiento por parte los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas al servicio del nivel central de la Alcaldía de Pasto.

ARTICULO CUARTO: Ordenase a las Secretarías de Salud Municipal, Secretaría General, Subsecretaría de Talento Humano y las dependencias que tengan dentro de sus funciones lo concerniente a la salud ocupacional y seguridad industrial, que en forma coordinada tomen todas las medidas necesarias para la ejecución de la política adoptada mediante el presente decreto.

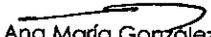
ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyecto: 
Paola Obando
Coordinadora Salud Ocupacional


Yuri Suarez Valgarro
Asesor Oficina Jurídica

Revisó: 
Ana María González Bernal
Jefe Oficina Jurídica